



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal,
ha sancionado la siguiente:

Ordenanza Municipal No. 054/2001.

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

VISTO:

El análisis efectuado sobre la Ordenanza Municipal No. 094/99 de fecha 03 de diciembre de 1999, la misma que dispone el cambio de uso de suelo del patio de maniobras de la empresa Nacional de ferrocarriles ENFE y,

CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución Política del Estado establece la jerarquía de los gobiernos municipales y su autonomía para dictar Ordenanzas y Resoluciones para el ejercicio de sus atribuciones y competencias conferidas por la Ley de Municipalidades.

Qué, el Gobierno Municipal tiene entre sus finalidades crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales.

Qué, la planificación estratégica, el plan de desarrollo municipal y el plan de ordenamiento urbano y territorial se formularán bajo las normas técnicas vigentes y del sistema de planificación nacional, así mismo el plan de ordenamiento urbano y territorial comprenderá el área urbana y rural del municipio y establecerá al menos la formulación de los esquemas de ordenamiento territorial a corto, mediano y largo plazo y las áreas de grandes centros comerciales.

Qué, el Gobierno Municipal dentro del área de su jurisdicción territorial tiene la facultad de imponer limitaciones al derecho de propiedad, consistente en restricciones administrativas que constituyen la regulación y normatividad sobre los usos de suelo y disfrute de los bienes inmuebles.

Qué, el municipio ha dictado Ordenanzas de directrices e instrumentos rectores, técnicos y legales de la planificación territorial de la ciudad de Santa Cruz, en todos los aspectos relativos al uso de suelo y ejecución de obras, instrumentos que se encuentran plenamente vigentes.

Qué, el Concejo Municipal conforme a lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, cuya atribución es dictar Ordenanzas y Resoluciones Municipales, sin embargo estos instrumentos deben ser aprobados, promulgados y publicados conforme a la Ley.

Qué, la Ordenanza Municipal No. 094/99 ha sido dictada en franca violación a las normas adjetivas y sustantivas contenidas en la Ley de Municipalidades No. 2028 y otros instrumentos normativos, tal como consta en los informes adjuntos.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- Se abroga la Ordenanza Municipal No. 094/99 de fecha 03 de diciembre de 1.999 y promulgada el 21 de enero de 2000, por contener vicios de nulidad absoluta y relativa relacionados con la norma adjetiva y sustantiva contenidas en la Ley de Municipalidades No. 2028 y la normativa técnica vigente que regula la planificación territorial, así como la norma relacionada con el funcionamiento del Concejo Municipal, quedando sin efecto los trámites efectuados en el Ejecutivo Municipal en base a la citada Ordenanza, salvándose los derechos consolidados de terceros que no se encuentran dentro del usufructo otorgado por ENFE a la empresa CONSALBO SRL.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal la presentación de un informe técnico y jurídico sobre el área denominada patio de maniobras de ENFE, conforme a la Ley de Municipalidades, los instrumentos rectores y técnicos normativos vigentes sobre la planificación territorial del municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y los derechos otorgados.

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal, a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Territorial queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal, a los 29 días del mes de junio de dos mil un años.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz, 18 de julio del año 2001

Dra. Gina Luz Méndez
H. ALCALDESA MUNICIPAL